

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

## A N U N C I O

**2177.-** La Excm. Asamblea, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2012, aprobó en su Punto Cuarto el Dictamen de la Comisión de Economía, Empleo y Turismo, de 1 de agosto de 2012, que más abajo se señala, siendo el resultado de la votación 20 votos a favor, 14 del Grupo Popular, 5 del Grupo Coalición por Melilla y 1 del Grupo de Populares en Libertad y 2 votos en contra del Grupo Socialista.

Primero: Aprobar la revisión de las tarifas de Taxis, toda vez que las actuales fueron fijadas por Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 19 de agosto de 2008, habiéndose incrementado el Índice de Precios al Consumo en un 9,8 % en el periodo junio de 2008 a abril de 2012, (Grupo de Transporte), alterándose en consecuencia el equilibrio económico de la actividad, según se desprende del conjunto de variables que se deducen del expediente.

Segundo: Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

<b>Servicios</b>	<b>Precio actualizado</b>
Mínimo laborables	3,20€
Mínimo sábado, domingo	
Festivo y Feria oficial	4,20€
Mínimo nocturno (22 a 07 h)	4,20€
Servicio mínimo de puerto	4,40€
Servicio mínimo aeropuerto	4,80€
Puerto-frontera Beni-Ensar o viceversa	7,00€
Aeropuerto frontera Beni-Ensar o viceversa	7,00€
Bajada de bandera o inicio	1,30€
Kilómetro recorrido	0,80€
Hora de parada	18,00€
Suplementos	
Suplemento aeropuerto	1,60€
Suplemento puerto	1,20€
Suplemento sábados, festivos	
Y días de feria oficial	1,00€
Suplemento de nocturnidad desde	
Las 22 a 07 horas	1,00€
Suplemento de bulto o maleta	0,35€

Aplicación:

a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no lleguen a la cantidad marcada como servicio mínimo.

b) El suplemento de nocturnidad es compatible con todos los demás de la tarifa de precios.